

Señor:  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
JORDAN - SUBE

REF. Proceso de apertura de Sucesión Intestada e ilíquida de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y OTRO.**

Radicado: 2021 -00002

**FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN**, mayor y vecino de estas ciudad, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial y además partidador de común acuerdo y designado por el Despacho de conocimiento en este proceso, de los señores **MIGUEL ANGEL ORTIZ SARMIENTO Y OTROS**, mayores de edad y vecinos de este municipio, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 507 y s.s del Código General del proceso, procedo a **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE SEÑORA SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA.**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Los causantes **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía No 27.975.248 y 5.574.953 de Aratoca, fallecieron el día 15 de agosto de 2015 y 20 de mayo de 1991, en Floridablanca y San Gil, siendo su último domicilio esta misma ciudad.
2. En el citado matrimonio se procrearon los siguientes hijos: **ELSA, ARACELY, MARIELA, ROSA MARIA, TRINIDAD, MARGY, HILDA, MIGUEL ANGEL, ORLANDO, JOSE GREGORIO, ANGEL MARIA Y RAMON ORTIZ SARMIENTO.**
3. Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021 el Juzgado Promiscuo de Jordán - Sube declara abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada e ilíquida de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA.**
4. Los señores **CARLOS ANDRES Y CESAR AUGUSTO CUEVA ORTIZ**, como herederos en Representación de la señora **TRINIDAD ORTIZ SARMIENTO.** Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, fueron reconocidos como hijos de la señora **TRINIDAD ORTIZ SARMIENTO**, quienes aceptaron la herencia en beneficio de inventario.
5. En la audiencia llevada a cabo el día 27 de octubre de 2021 se presentaron los inventariaron y avalúos, los cuales fueron objetados por la apoderada de los hermanos **CUEVAS ORTIZ** en esta misma audiencia y cual fue suspendida y esta se continuara el día 9 de diciembre de 2021.
6. Mediante memoria dirigido al Juzgado de conocimiento la apoderada de los hermanos **CUEVAS ORTIZ**, Desiste la objeción

presentada a los inventarios y avalúos presentado el día 27 de octubre de 2021.

7. Finalmente el día 9 de diciembre de 2021 se aprueban los inventarios y avalúos y se procede a nombrar partidario a los apoderados de la partes intervinientes en este proceso.

8. La causante no otorgó testamento.

### ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo a los inventarios y avalúos, el monto del activo es la suma de **\$5.875.500**, como ya se anotó, no existe pasivo.

### BIENES INVENTARIADOS

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno denominado "Los Limos", ubicado en la vereda Guasimo del municipio de Jordán, que mide aproximadamente **17HAS 5.000 MTS<sup>2</sup>**, demarcado por los siguientes linderos así: **POR EL PIE**, cerca de alambre y cimiento de piedra al medio hasta dar a un cuencanal de este de travesía por cerca de piedra, Hasta llegar a un barrano alto; de este a bajar a la quebrada denominada el temblador, deslindando terrenos de herederos de **TEOFILO FERREIRA**, antes, hoy de **JOSE MANUEL SEPULVEDA SUAREZ**, hasta dar al potrero denominado los anacos, luego sigue por el pie del potrero, promediando cerca de piedra con terrenos de **VERONICA FERREIRA DE RINCON**, antes, hoy **MANUEL MARIA TERANO CABALLERO**, a buscar la peña negra, luego sigue por esta más abajo del pozo de la laguna, que es de propiedad de herederos de **JESUS FERREIRA**, antes, hoy de **SANTOS CARVAJAL MORENO**, sigue por una cuchilla y por cerca de piedra abajo a dar a los potreros del caracolí, lindando con predio de **SAUL GOMEZ**, luego por cerca de piedra a buscar de alambre en donde empezó esta demarcación y encierra. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **319- 7196** de la oficina de Registro de II.PP., de San Gil.

**TRADICION:** La causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ**, adquirió el inmueble en vigencia de la sociedad conyugal con el señor **RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, por compra que se hizo a los herederos **SARMIENTO SILVA**, mediante escritura pública No. 264 del 1 de junio de 1980, corrida en la Notaría Segunda del Circulo de San Gil, debidamente registrada el 9 de junio de 1980, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 319-7196 de la Oficina de Registro de II.PP., de San Gil.

Este inmueble es avaluado catastralmente **\$3.917.000** ahora incrementado en un 50% de acuerdo a lo preceptuado por el Art 489 C.G.P #6 que remite al Art. 444 C.G.P ibídem quedaría en la suma de **\$5.875.500**.

**TOTAL ACTIVO.-----\$ 5.875.500**

PASIVO

No se conoce pasivo alguno. ----- \$00.000.000=

Activo Liquido adjudicable -----\$5.875.500.=

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA HERENCIA DE LA SEÑORA SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA:

En el proceso de sucesión fueron recomidos los siguientes asignatarios:

1. **ARACELY ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.897.058 de Aratoca, como interesada en el proceso, en su condición de heredera de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, en su condición de hijo.

2. **ELSA ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.199.539 de Jordán, como interesada en el proceso, en su condición de heredera de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, en su condición de hijo.

3. **ORLANDO ORTIZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.541.370 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, en su condición de hijo.

4. **MARIELA ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.967.208 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, en su condición de hijo.

5. **HILDA ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.978.574 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, en su condición de hijo.

6. **MARGY ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.977.320 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, en su condición de hijo.

7. **MIGUEL ANGEL ORTIZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.452.140 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante **SOCORRO**

SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, en su condición de hijo.

8. ROSA MARIA ORTIZ SARMIENTO, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.977.254 de Aratoca, como interesada en el proceso, en su condición de heredera de la causante SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, en su condición de hijo.

9. JOSE GREGORIO ORTIZ SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.451.850 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, en su condición de hijo.

10. ANGEL MARIA ORTIZ SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.451.738 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, en su condición de hijo.

11. RAMON ORTIZ SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.451.165 de Aratoca, como interesado en el proceso, en su condición de heredera de la causante SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, en su condición de hijo.

12. CARLOS ANDRES CUEVAS ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098357096 y CESAR AUGUSTO CUEVAS ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1095530181 de Jordán, como interesado en el proceso, en su condición de herederos en representación de TRINIDAD ORTIZ SARMIENTO (Q.E.P.D) hija de la causante SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, en su condición de hijo.

De acuerdo a lo anterior, quienes están llamados a recoger la herencia de la señora SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, son: ARACELY, ELSA, ORLANDO, MARIELA, HILDA MARGY, MIGUEL ANGEL, ROSA MARIA, JOSE GREGORIO, ANGEL MARIA, RAMON ORTIZ SARMIENTO, CARLOS ANDRES Y CESAR AUGUSTO CUEVAS ORTIZ, en su condición de herederos en representación de TRINIDAD ORTIZ SARMIENTO (Q.E.P.D). En su condición de herederos de los causantes.

Los bienes inventariados corresponden a su totalidad de los bienes que conforman el activo así:

#### ACTIVO A DISTRIBUIR

Activo Bruto  
\$5.875.500.=

No se conoce pasivo alguno. -----

Activo Líquido  
\$5.875.500.=

\$00.000.000

1. LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE LA CAUSANTE SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA.

2. La herencia de la causante SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, asciende a la suma de \$5.875.500, como activo liquido de la herencia, que se divide entre doce (12) herederos.

Distribuidos los bienes que hacen parte de la herencia entre los doce (12) herederos a saber: SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ Y RAMON ORTIZ AVELLANEDA, son: ARACELY, ELSA, ORLANDO, MARIELA, HILDA MARGY, MIGUEL ANGEL, ROSA MARIA, JOSE GREGORIO, ANGEL MARIA, RAMON ORTIZ SARMIENTO, CARLOS ANDRES Y CESAR AUGUSTO CUEVAS ORTIZ, el 100%, por un valor de \$5.875.500. a cada heredero le corresponde la suma de \$489.625 por su herencia. A excepción de CARLOS ANDRES CUEVAS ORTIZ, le corresponde por su herencia la suma de \$244.812.5 y CESAR AUGUSTO CUEVAS ORTIZ, le corresponde por su herencia la suma de \$244.812.5.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Activo -----\$5.875.500

No se conoce pasivo alguno. ----- \$00.000.000

Activo  
Líquido \$5.875.500.

1. Para la señora ARACELY ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

2. Para la señora ELSA ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

3. Para el señor ORLANDO ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

4. Para la señora MARIELA ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

5. Para la señora HILDA ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

6. Para la señora MARGY ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

7. Para el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

8. Para la señora ROSA MARIA ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

9. Para el señor JOSE GREGORIO ORTIZ SARMIENTO, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

10. Para el señor **ANGEL MARIA ORTIZ SARMIENTO**, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

11. Para el señor **RAMON ORTIZ SARMIENTO**, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625).

12. Para el señor **CARLOS ANDRES CUEVAS ORTIZ**, le corresponde por su herencia la suma (\$244.812.5).

13. Para el señor **CESAR AUGUSTO CUEVAS ORTIZ**, le corresponde por su herencia la suma (\$244.812.5).

**TOTAL:** \$5.875.500

A los herederos antes mencionados les corresponde por su herencia el 100% del bien inmueble, es decir en proporción de 8.3333333% para cada uno, a excepción de los señores **CARLOS ANDRES CUEVAS ORTIZ Y CESAR AUGUSTO CUEVAS ORTIZ**, que a cada uno le corresponde por su herencia el 4.166666%, Para pagarles su herencia se les adjudica el 100% del bien inventariado de \$5.875.500. Por lo que se les cancela y se paga de la siguiente forma:

1. Para la señora **ARACELY ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.897.058 de Aratoca, le corresponde como herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

2. Para la señora **ELSA ORTIZ SARMIENTO**, Identificada con la cedula de ciudadanía No 28.199.539 de Jordán, le corresponde como herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

3. Para el señor **ORLANDO ORTIZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.541.370 de Aratoca, le corresponde como herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

4. Para la señora **MARIELA ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.967.208 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

5. Para la señora **HILDA ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.967.208 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

6. Para la señora **MARGY ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.977.320 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

7. Para el señor **MIGUEL ANGEL ORTIZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.452.140 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

8. Para la señora **ROSA MARIA ORTIZ SARMIENTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 27.977.254 de Aratoca, le

corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

9. Para el señor **JOSE GREGORIO ORTIZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.451.850 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

10. Para el señor **ANGEL MARIA ORTIZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.451.738 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

11. Para el señor **RAMON ORTIZ SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.451.165 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$489.625). Equivalente al 8.3333333%

12. Para el señor **CARLOS ANDRES CUEVAS ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098357096 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$244.812.5).equivalente al 4.166666%. En representación de la señora **TRINIDAD ORTIZ SARMIENTO (Q.E.P.D)**

13. Para el señor **CESAR AUGUSTO CUEVAS ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1095530181 de Aratoca, le corresponde por su herencia la suma (\$244.812.5). Equivalente al 4.166666%. En representación de la señora **TRINIDAD ORTIZ SARMIENTO (Q.E.P.D)**

Por lo tanto, se les adjudica derechos y acciones, junto con todas sus mejoras, dependencias y anexidades, usos y costumbres y en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble:

El **100%** sobre un avalúo de \$5.875.500 de la **PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA**, es decir el inmueble consistente en Un lote de terreno denominado "Los Limos", ubicado en la vereda Guasimo del municipio de Jordán, que mide aproximadamente 17HAS 5.000 MTS<sup>2</sup>, demarcado por los siguientes linderos así: **POR EL PIE**, cerca de alambre y cimiento de piedra al medio hasta dar a un cuencanal de este de travesía por cerca de piedra, Hasta llegar a un barrano alto; de este a bajar a la quebrada denominada el temblador, deslindando terrenos de herederos de **TEOFILO FERREIRA**, antes, hoy de **JOSE MANUEL SEPULVEDA SUAREZ**, hasta dar al potrero denominado los anacos, luego sigue por el pie del potrero, promediando cerca de piedra con terrenos de **VERONICA FERREIRA DE RINCON**, antes, hoy **MANUEL MARIA TERANO CABALLERO**, a buscar la peña negra, luego sigue por esta más abajo del pozo de la laguna, que es de propiedad de herederos de **JESUS FERREIRA**, antes, hoy de **SANTOS CARVAJAL MORENO**, sigue por una cuchilla y por cerca de piedra abajo a dar a los potreros del caracolí, lindando con predio de **SAUL GOMEZ**, luego por cerca de piedra a buscar de alambre en donde empezó esta demarcación y encierra. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **319- 7196** de la oficina de Registro de II.PP., de San Gil.

**TRADICION:** La causante **SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ**, adquirió el inmueble en vigencia de la sociedad conyugal con el señor **RAMON ORTIZ AVELLANEDA**, por compra que se hizo a los herederos **SARMIENTO SILVA**, mediante escritura pública No. 264 del 1 de junio de 1980, corrida en la Notaría Segunda del Circulo de San Gil, debidamente registrada el 9 de junio de 1980, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 319-7196 de la Oficina de Registro de II.PP., de San Gil.

Este inmueble es avaluado catastralmente **\$3.917.000** ahora incrementado en un 50% de acuerdo a lo preceptuado por el Art 489 C.G.P #6 que remite al Art. 444 C.G.P ibídem quedaría en la suma de **\$5.875.500**. Suma por las cual se les adjudica.

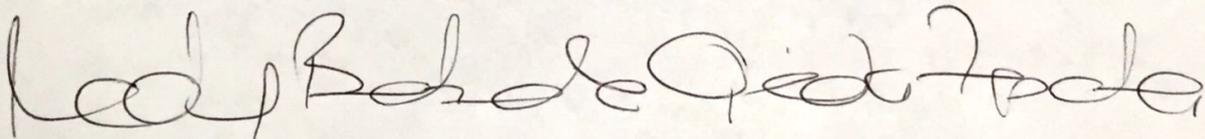
En los siguientes términos dejamos elaborado el trabajo de partición de bienes de esta liquidación.

Por lo tanto, solicitamos a usted señor Juez, poner a consideración el trabajo de partición a los interesados.

De igual forma manifestamos a su Despacho que renunciamos a términos de ejecutoria y me doy por notificado del auto favorable a esta decisión.

Atentamente,

**FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN**  
C.C. No. 5.580.835 de Villanueva  
T.P. No. 145.202 C.S.J



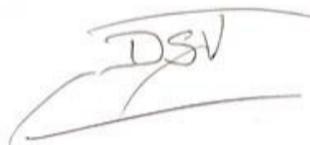
**LADY BETZABE OJEDA ZAPATA**  
C.C No 63.529.648  
T.P. No. 230.896 C.S.J

**JORGE CAMARGO DIAZ**  
C.C. No. 91.217.689  
T.P. No. 169.384 C.S.J

**Proceso Liquidación Acumulación Sucesiones Radicado 68-370-40-89-001-2021-00002-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** No obstante que la partición, tal y como fue decretado, se ha realizado por los apoderados de las partes, a fin de preservar las necesarias garantías dentro de la actuación, y atendiendo a que ha vencido el término para la realización de la partición, conforme a lo previsto en el numeral 1º del art.509 del C.G.P. se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días; para cuyo efecto se hace fijación de una lista al público, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la página web de la Rama Judicial, correspondiente al Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube (S.). El término de traslado empezará a contarse, a partir del día siguiente de haberse fijado el cuadro, junto con el trabajo de partición y vence a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del veintitrés (23) del mes y año que avanza; inhábiles los días diecinueve (19) veinte (20) y veintiuno (21) de los que corren, sábado, domingo y lunes festivo respectivamente.

Jordán Sube (S.), marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' and 'S' followed by 'V', all enclosed within a horizontal line above and below.

**DORIS SILVA VEGA**  
Secretaria